Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 193-2025-MPS/GM.

Sechura, 07 de Mayo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 001-2025-PRGT, de fecha 09 de abril de 2025, el Ing. Poll Roberto Gonzales Tomiyama – Consultor de Supervisor de Obra e Informe Legal N° 483-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 193-2024-MPS/GM, de fecha 07 de mayo de 2024, se Aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO POR IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2533857 – I ETAPA, cuyo monto de inversión es de S/ 2'223,181.38 (Dos millones doscientos veintitrés mil ciento ochenta y uno con 38/100 Soles), que incluye valor referencial, supervisión y liquidación de obra con precios vigentes al mes de Abril de 2024, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por Contratación Indirecta – A Precios Unitarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 253-2024-MPS/GM, de fecha 05 de junio de 2024, se Aprobó en el Artículo Primero el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA, por el monto de S/. 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles).

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Ejecutor de Obra, de fecha 26 de junio de 2024, se firmó el Contrato para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Tajamar, por el monto de S/ 2'120,061.96 (Dos millones ciento veinte mil sesenta y uno con 96/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Supervisor de Obra N° 010-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Consultoría de Obra, de fecha 30 de julio de 2024, se firmó el contrato para la supervisión del saldo de obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2533857 – I ETAPA, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Contratista – Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama en la Consultoría de Obra, por el monto de S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 23-2024-MPS/CS Primera Convocatoria.

Que, con fecha 08 de julio de 2024, se suscribe el **Acta de Entrega de Terreno**, entre el área técnica de esta entidad edil, el Representante Común de Consorcio Tajamar, el Residente de Obra, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA.

Que, con fecha 09 de julio de 2024, se suscribió el **Acta de Inicio de Obra**, entre el área técnica de esta entidad edil, Representante Común de Consorcio Tajamar, Residente de Obra, para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA.

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra Nº 175**, de fecha 30 de octubre de 2024, el Residente de Obra, describe; sobre la Recepción de la Obra; informando que se han culminado con las metas para la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA, solicitando al Supervisor de Obra que de su conformidad de la Culminación de Obra y coordine con la entidad para que se proceda con el trámite de la Conformación del Comité de Recepción de Obra tal como lo establece los literales 208.1 y 208.2 del artículo 208° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 555-2024-MPS/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, se resuelve CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 136-2025-MPS/GM, de fecha 27 de marzo de 2024, se Aprobó en el Artículo Primero la Liquidación de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA, por el monto de S/ 2'313,571.64 (Dos millones trescientos trece mil quinientos setenta y uno con 64/100 Soles), Inc. IGV. Asimismo, en el artículo segundo; se Autorizó a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Administración Financiera y Unidad Funcional de Tesorería, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación: 1. El pago del Saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO TAJAMAR, por el monto de S/ 36,743.76 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 76/100 Soles), que corresponde a Reajustes y otros. 2. La Devolución al CONTRATISTA DE OBRA, por el monto de S/ 231,793.34 (Doscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres con 34/100 Soles), de la retención de Garantía de Fiel Cumplimento que corresponde al 10% del monto contractual y Adicionales de Obra.

(03) … Continúa Resolución de Gerencia Nº 193-2025-MPS/GM

Que, mediante Carta Nº 001-2025-PRGT, de fecha 09 de abril de 2025, el Ing. Ing. Poll Roberto Gonzales Tomiyama – Consultor de Supervisor de Obra se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura y de acuerdo al Artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado alcanzando el expediente de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA, indicando que el monto total de contrato de consultoría es por S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles). Inc. IGV. Asimismo, refiere lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del ING. POLL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA – CONSULTOR DE OBRAS, por el monto de S/ 8,974.43 (Ocho mil novecientos setenta y cuatro con 43/100 Soles), Inc. IGV, que corresponde a revisión de liquidación de obra.
- La Devolución al CONSULTOR DE OBRAS de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 10,081.25 (Diez mil ochenta y uno con 25/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, mediante Informe Nº 012-2025-MPS-GDTI-SI/ING.DAC, de fecha 21 de abril de 2025, la Ing. Deysi Albina Amaya Calle – Técnica de Liquidaciones de Proyectos de Inversiones informa a la Subgerente de Infraestructura, que después de la revisión del Expediente de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA, indica que los servicios de Supervisión se han brindado en cumplimento al Contrato de Consultoría de Obra Nº 010-2024-MPS-GM-GAYF/SGL – SUPERVISOR DE OBRA, concluye que el costo total de los Servicios de Consultoría es de S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles). Asimismo, indica lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del ING. POLL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA – CONSULTOR DE OBRAS, por el monto de S/ 8,974.43 (Ocho mil novecientos setenta y cuatro con 43/100 Soles), Inc. IGV, que corresponde a revisión de liquidación de obra.
- La Devolución al CONSULTOR DE OBRAS de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 10,081.25 (Diez mil ochenta y uno con 25/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, mediante Informe Nº 01058-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha de recepción 24 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que del análisis realizado y teniendo en cuenta el Artículo 170º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias concluye Aprobar el Expediente de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA, indicando que el monto de contrato de consultoría es por S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles). Inc. IGV. Asimismo, refiere lo siguiente:

- El pago del Saldo a favor del ING. POLL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA – CONSULTOR DE OBRAS, por el monto de S/ 8,974.43 (Ocho mil novecientos setenta y cuatro con 43/100 Soles), Inc. IGV, que corresponde a revisión de liquidación de obra.

- La Devolución al CONSULTOR DE OBRAS de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 10,081.25 (Diez mil ochenta y uno con 25/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

LIQUIDACION DE SUPERVISION:

a). MONTOS AUTORIZADOS:

Para los servicios de consultoría, se ha autorizado los siguientes montos:

- S/ 100,812.52 - CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010-2024-MPS-GM-GM-GAyF/SGL

b). VALORIZACIONES TRAMITADAS:

Se ha tramitado 03 Valorizaciones del Servicio de Supervisión de obra del Contrato Principal, resumiéndose:

CONTRATO PRINCIPAL						
N°	MES VALORIZADO	MONTO BRUTO VALORIZADO S/.	IGV 18% S/.	VALORIZACIÓN NETA S/.	FACTURA ELECTRONICA	FECHA FACT.
1	Ago-24	26,807.73	4,825.39	31,633.12	E001-115	12/09/2024
2	Set-24	25,942.97	4,669.73	30,612.70	E001-116	21/10/2024
3	Oct-24	25,078.19	4,514.08	29,592.27	E001-117	8/11/2024
Liquidacion de Obra		7,605.45	1,368.98	8,974.43	---	
		85,434.34	**15,378.18**	**100,812.52**		

c). VALORIZACION POR LIQUIDACION DE OBRA:

Recién se está tramitado un pago por concepto de Liquidación de Obra.

d). **PAGOS REALIZADOS**:

Según comprobantes de pago y Notas de pago, se ha realizado los siguientes pagos al consultor de la supervisión de obra:

N° VALOR.	MES VALORIZADO	MONTO GIRADO AL CONTRATISTA	NÚMERO FACTURA ELECTRONICA	COMP / NOTA DE PAGO	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION
CONTRATO PRINCIPAL						
01	Ago-24	3,796.00	E001-115	5155.24.81.2407086	16/09/2024	Val.01
		27,837.12		5155.24.81.2407038	17/09/2024	Pago Val. 01
02	Set-24	3,674.00	E001-116	5155.24.81.2408767	30/10/2024	Val.02
		16,857.45		5890.24.81.2408461	23/10/2024	Pago Val. 02
		10,081.25		5890.24.81.2408424	29/10/2024	cumplimiento
03	Oct-24	3,551.00	E001-117	6360.24.81.2409619	13/11/2024	Val.03
		26,041.27		6360.24.81.2409560	13/11/2024	Pago Val. 03
	TOTAL S/.	**91,838.09**				

e). **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**:

Se ha realizado la retención por Fiel Cumplimiento del contrato de consultoría de supervisión de obra, en la valorización N°02, por el monto de **S/ 10,081.25**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MES VALORIZADO	FIEL CUMPLIMIENTO
1	Ago-24	0.00
2	Set-24	10,081.25
3	Oct-24	0.00
Liquidacion de Obra		0.00
		10,081.25

RESUMEN DE LA LIQUIDACION:

A.-	LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Soles)			
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO	CON IGV		
	1.1.1 AUTORIZADO		100,812.52	
	Contrato Principal	100,812.52		
	TOTAL AUTORIZADO		S/.	100,812.52
	1.2.1. PAGADO		91,838.09	
	Contrato Principal	91,838.09		
	TOTAL PAGADO		S/.	91,838.09
	SALDO			
	TOTAL AUTORIZADO		100,812.52	
	TOTAL PAGADO		91,838.09	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	8,974.43
II.-	RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			
	2.1.1 RETENCIONES:	10,081.25		
	Fiel cumplimiento del Contrato Principal	10,081.25		
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.	8,974.43
D.-	COSTO FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)		S/.	100,812.52

Que, mediante Informe N° 01163-2025-MPS-GDTI, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal que de la revisión de los antecedentes y a lo indicado por la Subgerencia de Infraestructura, solicita se Apruebe la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA, por el monto de S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles). Inc. IGV, y en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 170°. Asimismo, solicita se proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

- El pago del Saldo a favor del ING. POLL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA – CONSULTOR DE OBRAS, por el monto de S/ 8,974.43 (Ocho mil novecientos setenta y cuatro con 43/100 Soles), Inc. IGV, que corresponde a revisión de liquidación de obra.
- La Devolución al CONSULTOR DE OBRAS de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 10,081.25 (Diez mil ochenta y uno con 25/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, mediante Proveído, de fecha 24 de abril de 2025, adherido al Informe N° 01163-2024-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 483-2025-MPS/OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que por lo visto y analizado y lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la normativa vigente y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; Aprobar vía acto resolutivo la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA, por el monto de S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles). Inc. IGV, y de acuerdo al siguiente detalle:

- El pago del Saldo a favor del ING. POLL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA – CONSULTOR DE OBRAS, por el monto de S/ 8,974.43 (Ocho mil novecientos setenta y cuatro con 43/100 Soles), Inc. IGV.
- La Devolución al CONSULTOR DE OBRAS de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 10,081.25 (Diez mil ochenta y uno con 25/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el ***Principio de Legalidad****, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444. Que dispone que* ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".***

Que, mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en su ***artículo 149º La Garantía de Fiel Cumplimiento****, inciso* ***149.1*** ***Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original****. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la cual indica en el ***artículo 170° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1****. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.* ***170.2****. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.* ***170.3.*** *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.* ***170.4.*** *Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.* ***170.5****. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior,* ***170.6.*** *Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas,* ***170.7.*** *Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.*

Que, de acuerdo a lo norma antes mencionada nos dice en el ***Artículo 186°.*** *Inspector o Supervisor de Obras, numeral* ***186.1****. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fi n. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Y el* ***Artículo 187.*** *Funciones del Inspector o Supervisor, numeral* ***187.1*** *La Entidad controla los*

trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

Asimismo, se precisa que con ***fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas****, la misma que en su* ***Cuarta Disposición Complementaria Transitoria*** *establece:*

> ***"Cuarta. Aplicación de la norma en el tiempo***
> *Los Procedimientos de Selección iniciados antes de la vigencia de la presente* ***Ley se rigen por las noemas vigentes al momento de su convocatoria.***

Que, mediante Proveído, de fecha 06 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 483-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte al acto resolutivo, según el informe legal al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su ***PROCEDENCIA****, recomendando su* ***APROBACIÓN****, en ese sentido,* ***no*** *encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo* ***aprobatorio****; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.*

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución del Saldo de Obra de la IOARR: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES, EN EL (LA) VIAL – YAPATO – TAJAMAR – PAMPA DE LORO – EMPALME ANTIGUA PANAMERICANA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI Nº 2533857 – I ETAPA,** por el monto de S/ 100,812.52 (Cien mil ochocientos doce con 52/100 Soles). Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORÍCESE a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Administración Financiera y Unidad Funcional de Tesorería, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. El pago del Saldo a favor del ING. POLL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA – CONSULTOR DE OBRAS, por el monto de S/ 8,974.43 (Ocho mil novecientos setenta y cuatro con 43/100 Soles), Inc. IGV, que corresponde a revisión de liquidación de obra.
2. La Devolución al CONSULTOR DE OBRAS de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 10,081.25 (Diez mil ochenta y uno con 25/100 Soles), que corresponde al 10% del monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – HÁGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al Ing. Poll Roberto Gonzales Tomiyama – Consultor de Obras, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Tesorería, y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA - SECHURA -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - SECHURA -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - SECHURA -

JMAA/G.M